

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 2496

Santiago de Cali, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO : 760014003009-2020-00646-00
ACCIONANTES : NURY GÓMEZ MUÑOZ C.C. 66.920.266
 : JAIRO GONZALO BUITRÓN JANSASOY C.C. 17.647.127
 : DEISI LOZANO GALINDEZ C.C. 1.118.286.150
ACCIONADO : SANDRA ASTAIZA HERNÁNDEZ
 : FREDY CRISTÓBAL ZAMBRANO PAZ

Revisado el contenido de la acción de tutela de la referencia considera este despacho que se cumple con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción constitucional instaurada por **NURY GÓMEZ MUÑOZ, JAIRO GONZALO BUITRÓN JANSASOY y DEISI LOZANO GALINDEZ**, contra **SANDRA ASTAIZA HERNÁNDEZ y FREDY CRISTÓBAL ZAMBRANO PAZ**.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite al señor **BENANCIO LOPEZ BENITEZ**, cc 94.433.988, por el interés legítimo que pueda tener en el resultado de la presente acción.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante que por su conducto, se surta la notificación del señor **BENANCIO LOPEZ BENITEZ**, a quien deberá remitir copia de la demanda de tutela, anexos y del presente auto, allegando la constancia de notificación al juzgado. Lo anterior, dado que no obra en el expediente, información sobre el lugar de notificación o el paradero de la persona que se ordena vincular.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **ANTONIO ARBOLEDA MONTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.479.587 y T.P. No. 52.105 del C.S.J. para actuar como apoderado judicial de los accionantes.

QUINTO: CONCEDER el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la notificación de esta providencia a la entidad accionada y a la vinculada para que se manifiesten sobre los hechos y pretensiones de la presente tutela.

SEXTO: NOTIFÍQUESE a la accionante, a la entidad accionada y a los vinculados del presente trámite. Oficiése adjuntando copia del escrito de tutela, sus anexos y de este auto.

La respuesta a la presente acción de tutela, debe remitirse únicamente al correo electrónico j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase

LINA MARITZA MUÑOZ ARENAS
JUEZ



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Carrera 10 No. 12-15, Palacio de Justicia, Piso 10
j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 8986868 ext. 5092

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

Oficio No. 1794

Señora: NURY GÓMEZ MUÑOZ Carrera 3 No. 11-32 Oficina 805 Email: siembraysalva@gmail.com La Ciudad	Señora: SANDRA ASTAIZA HERNÁNDEZ Carrera 4 No. 12-41 Oficina 1010 Teléfono: 313 519 3806 La Ciudad
Señor: JAIRO GONZALO BUITRÓN JANSASOY Carrera 3 No. 11-32 Oficina 805 Email: siembraysalva@gmail.com La Ciudad	Señor: FREDY CRISTÓBAL ZAMBRANO PAZ Carrera 11 No. 11-22 La Ciudad
Señora: DEISI LOZANO GALÍNDEZ Carrera 3 No. 11-32 Oficina 805 Email: siembraysalva@gmail.com La Ciudad	Doctor: ANTONIO ARBOLEDA MONTAÑO Carrera 3 No. 11-32 Oficina 805 Email: siembraysalva@gmail.com La Ciudad

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO : 760014003009-2020-00646-00
ACCIONANTES : NURY GÓMEZ MUÑOZ C.C. 66.920.266
JAIRO GONZALO BUITRÓN JANSASOY C.C. 17.647.127
DEISI LOZANO GALINDEZ C.C. 1.118.286.150
ACCIONADO : SANDRA ASTAIZA HERNÁNDEZ
FREDY CRISTÓBAL ZAMBRANO PAZ

Para los fines pertinentes, me permito comunicarle, que dentro del proceso de la referencia se dictó auto No. 2496 de fecha 03 de diciembre de 2020 en el que se RESOLVIÓ: **“PRIMERO: ADMITIR la presente acción constitucional instaurada por NURY GÓMEZ MUÑOZ, JAIRO GONZALO BUITRÓN JANSASOY y DEISI LOZANO GALINDEZ, contra SANDRA ASTAIZA HERNÁNDEZ y FREDY CRISTÓBAL ZAMBRANO PAZ.**

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite al señor **BENANCIO LOPEZ BENITEZ**, cc 94.433.988, por el interés legítimo que pueda tener en el resultado de la presente acción.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante que por su conducto, se surta la notificación del señor **BENANCIO LOPEZ BENITEZ**, a quien deberá remitir copia de la demanda de tutela, anexos y del presente auto, allegando la constancia de notificación al juzgado. Lo anterior, dado que no obra en el expediente, información sobre el lugar de notificación o el paradero de la persona que se ordena vincular.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **ANTONIO ARBOLEDA MONTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.479.587 y T.P. No. 52.105 del C.S.J. para actuar como apoderado judicial de los accionantes.

QUINTO: CONCEDER el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la notificación de esta providencia a la entidad accionada y a la vinculada para que se manifiesten sobre los hechos y pretensiones de la presente tutela.

SEXTO: NOTIFÍQUESE a la accionante, a la entidad accionada y a los vinculados del presente trámite. Oficiése adjuntando copia del escrito de tutela, sus anexos y de este auto.

La respuesta a la presente acción de tutela, debe remitirse únicamente al correo electrónico j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Notifíquese y Cúmplase, (Fdo.) LINA MARITZA MUÑOZ ARENAS. JUEZ.”

Atentamente,


YAMILET VALENCIA FLÓREZ
Secretaria